

AVISO No. 492

27 Julio de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIEGO ALONSO PAYAN HERNANDEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4002 DE 17 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar: **DIEGO ALONSO PAYAN HERNANDEZ**

Dirección del predio: **CARRERA 15# 18-42 EDIFICIO FIRENZE OFICINA 403**

Funcionario que expidió el acto: **IVAN DARIO GUTIERREZ**

Cargo: **Profesional I**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 27 Julio de 2023

Señor (a):

DIEGO ALONSO PAYAN HERNANDEZ

Dirección de notificación: **CARRERA 15# 18-42 EDIFICIO FIRENZE OFICINA 403**

Matricula: **34814**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 492- RESOLUCIÓN PQRDS 4002 del 17 de julio de 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 492** - RESOLUCION PQRDS 4002 del 17 de julio de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS 4002

Armenia, 17 de Julio 2023

Señor (a):

DIEGO ALONSO PAYA HERNANDEZ

Dirección De Notificación: **CARRERA 15 #18-42 EDIFICIO FIRENZE OFICINA 403**

Celular: **3206979970**

Matrículas No. **34814**

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta PETICION

Cordial saludo,

Atendiendo su petición con radicado **2023PQR184689** del día 27 de junio de 2023, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio identificado con Matrícula No. **34814**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:

Que verificado el historial del predio ubicado **SECTOR PARQUE VALENCIA CR 21 17 07 LC 11**, identificado con **Matrícula No. 34814**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta presenta deuda de saldo corriente por valor de **SIETE MILLONES VEINTI OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MCTE (\$7.028.126,00)** correspondiente a (11) Cuentas en el servicio de Acueducto, (9) cuentas en el servicio de Alcantarillado y (14) cuentas en el servicio de Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
348141	1	ACUEDUCTO	11	\$2.372.440
348142	2	ALCANTARILLADO	9	\$300.155
348147	7	ASEO	14	\$4.355.531

Una vez consultado en nuestro sistema se observa que se han enviado varias suspensiones al predio ubicado en **SECTOR PARQUE VALENCIA CR 21 17 07 LC** identificado con **Matrícula No. 34814** las cuales no han sido posible ya que el usuario no permite que nuestros funcionarios realicen la labor emitida por Empresas Públicas de Armenia como se observa a continuación.



Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atencion		Equipo Trabajo		Observación	Fecha asignación
			Código	Descripcion	Código	Descripcion	Código	Descripcion		
1016335	3 LEGALIZADA	1053992	60	VISITA DE VERIFICACION	60	VISITA VERIFICACION	1	CUADRILLA PARA POR	FUNCIONA LOCAL DE HIE...	2023-07-05 10:02:22
1010837	6 INCUMPLIDA	1048404	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	--OTROS (ESPECIFIQUE) ...	2023-06-26 04:31:43
991888	6 INCUMPLIDA	1030231	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	médidor tapado	2023-05-25 05:01:36
972936	6 INCUMPLIDA	1011643	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	--USUARIO NO PERMITE ...	2023-04-25 05:15:46
956378	6 INCUMPLIDA	995642	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	concreto	2023-03-28 05:25:45
939481	6 INCUMPLIDA	979510	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	--MEDIDOR TAPADO CON ...	2023-02-27 07:59:49
923826	6 INCUMPLIDA	963332	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	realizado anteriormente	2023-01-24 05:06:31

En relación a lo anterior se informa al peticionario, **DIEGO ALONSO PAYAN HERNANDEZ**, que Empresas Públicas De Armenia en su Decreto 302 del 2000 **Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, establece lo siguiente sobre el tema particular y concreto:**

Artículo 26. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:

26.1 La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora de los servicios públicos, sin exceder en todo caso de tres (3) períodos de facturación del servicio, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto. La reincidencia de esta conducta en un período de dos (2) años, dará lugar al corte del servicio.

Que, la ley 689 de 2001 en su **Artículo 19.** Modificase el artículo **140** de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así: establece lo siguiente:

"Artículo 140. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

Que, se le informa al peticionario, **DIEGO ALONSO PAYAN HERNANDEZ**, que de acuerdo a la mora que presenta en el predio antes mencionado identificado con **Matrícula No. 34814** las Empresas Públicas De Armenia E.S.P continuara con el proceso de Cobro Coactivo para que realice las medidas permitentes para la recuperación de cartera de los predios en mora.

Que se informa al peticionario, **DIEGO ALONSO PAYAN HERNANDEZ**, que la primera opción que puede brindarle Empresas Públicas De Armenia EPA E.S.P, es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción



dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, así mismo es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46: Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:

- Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y que, en la factura de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no está a su nombre, se solicitará fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.
- Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cedula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.
- Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del arrendador, debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el propietario esta fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cedula, en este caso, no requiere autenticación del documento.

Que la segunda opción que puede brindarle nuestra entidad Empresas públicas De Armenia E.S.P, es realizar un acuerdo de pago para lo cual deberá de dar una cuota inicial de **DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL MCTE (\$2.108.437)** y el saldo restante el cual sería **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.919.684)** se puede diferir a Máximo 8 cuotas las cuales quedarían cada una de **DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$263.554)** más el consumo que se genere en el mes.

Que se le informa, a la peticionaria, **DIEGO ALONSO PAYAN HERNANDEZ**, que otra opción que le brinda Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P es cancelar de contado la deuda donde la empresa aplica un descuento a el total de los intereses que presente en mora **Matrícula 34814**.

Que de igual manera como se informó en el presente documento la peticionaria, **DIEGO ALONSO PAYAN HERNANDEZ**, debe presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, donde será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, así mismo es importante que tenga en cuenta los documentos mencionados anteriormente para poder realizar dicha financiación.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP

